

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANT2025000001

Por la cual se niega una Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20241223DN5060185311** de fecha **23 de Diciembre de 2024**, el (la) docente **ROA DE VIDAL DAISY DE JESUS**, identificado (a) con la **C.C. número 22.636.131**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **nacionalizado**, en la **I. E. TEC. IND. DE SABANALARGA**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía definitiva.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **ROA DE VIDAL DAISY DE JESUS** presta (ó) sus servicios y es docente Inactiva(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Se evidencia inconsistencia en el aplicativo HUMANO EN LINEA debido a que el (la) docente aparece en el régimen de cesantías retroactivas; sin embargo, también tiene reportes de cesantías anuales y pago de intereses de cesantías del año 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 lo que configura una dualidad de regímenes de cesantías en el sistema.

Esta situación fue reportada a Soporte Lógico bajo radicado # 6173-20241226, quienes a su vez elevaron la petición ante la FIDUPREVISORA con el fin de constatar la información; no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna y el ticket continúa sin solución por lo que no ha sido posible despachar favorablemente la prestación.

Debido a lo anterior, el(la) docente deberá acercarse a FIDUPREVISORA para que le indiquen el proceso de devolución de los dineros recibidos por pago de intereses de cesantías durante los años mencionados y le sea expedido el respectivo paz y salvo, el cual servirá como soporte a la Mesa de Ayuda para la corrección de la información en el Sistema.

Es importante resaltar que mediante las Resoluciones ATLANT2022000192 de 2022 y ATLANT2023000114 de 2023 se ha dado por terminado el trámite de la prestación social por el mismo incidente, sin que a la fecha la docente haya aportado el respectivo paz y salvo por la devolución de los dineros del FOMAG a través de FIDUPREVISORA.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2025000001 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente ROA DE VIDAL DAISY DE JESUS identificado(a) con C.C. número 22.636.131 ".

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado del 13 de marzo de 2008, se advierte que: Si el servidor público -nacional o territorial- sobre quien no recaiga un régimen prescriptivo especial en materia prestacional, no formula la solicitud de reconocimiento de sus cesantías definitivas dentro de los (3) años posteriores a su retiro, fecha en la que adquiere el derecho a ellas, le prescribirán, concordante con el concepto emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional 2020-EE-093022 del 06 de mayo de 2020.

De acuerdo con lo anterior, resulta urgente que se resuelva la situación como se ha indicado, de lo contrario el derecho al pago de cesantías definitivas prescribirá el próximo 15/08/2025 teniendo en cuenta la fecha de retiro del Sistema Educativo del 15/08/2022.

Una vez se subsane la situación presentada y se realicen las verificaciones del caso en el aplicativo HUMANO, el (la) docente podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías definitivas con el lleno de los requisitos exigidos por el FOMAG y FIDUPREVISORA.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Definitiva radicada bajo No. **ATLAN20241223DN5060185311** de fecha **23 de Diciembre del 2024**, al (a la) docente **ROA DE VIDAL DAISY DE JESUS**, identificado (a) con C.C. número **22.636.131**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva, como docente de vinculación **nacionalizado**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2025000001 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente ROA DE VIDAL DAISY DE JESUS identificado(a) con C.C. número 22.636.131 ".

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 22/01/2025

Elaboro: maryulis.parcelo@sedatlantico.gov.co

Hora: 06:45:25 a. m.

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307